

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer 26 de Abril 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 450

Santiago De Cali, Veintiséis (26) De Abril De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820210021200.

Referencia: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: RESPALADO FINANCIERO SAS.

Demandado: JUAN FERNANDO MUÑOZ MORA

Radicación: 76001400302820210021200.

De la revisión de la solicitud de la referencia se observa que adolece de la siguiente falencia: no se aportó el certificado de tradición de la motocicleta de placas WKM60E con el fin de verificar las características del automotor, el actual propietario y la inscripción de la prenda. En consecuencia se inadmitirá la presente demanda, concediéndole al demandante cinco (5) para que subsane el defecto anotado, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente solicitud de Aprehensión Y Entrega De Garantía Mobiliaria, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **7 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria